

C.R.S. 18-12-202

Estatutos actuales a través del Capítulo 275 de la Sesión Regular de 2023 y efectivos a partir del 30 de mayo de 2023. El texto de esta sección no es final. No será final hasta comparado con, y actualizado de, el texto proporcionado por la oficina de Colorado de servicios legales legislativos a finales de este año.

**Colorado Revised Statutes
- 26)**

**Annotated Título 18. Código Penal. Código Penal (Arts. 1
Artículo 12.**

**Delitos relacionados con armas de fuego y armas (Pts. 1 - 5) Segunda parte. Permisos
para portar armas ocultas (§§ 18-12-201 - 18-12-216)**

18-12-202. Definiciones.

Tal como se utiliza en esta parte 2, a menos que el contexto exija lo contrario:

(1) Derogado.

(2) "Instructor certificado" significa un instructor para un curso de seguridad de armas de fuego que está certificado como instructor de armas de fuego por:

(a) Un organismo policial del condado, municipal, estatal o federal;

(b) La junta de normas y formación de agentes de la paz creada en la sección 24-31-302, C.R.S.;

(c) Una agencia militar federal; o

(d) Organización nacional sin ánimo de lucro que certifica a instructores de armas de fuego, organiza competiciones nacionales de armas de fuego e imparte formación, incluidos cursos de protección personal, sobre seguridad, uso y puntería con armas pequeñas.

(3) "Consumo de forma crónica y habitual bebidas alcohólicas hasta el punto de que la actividad normal del solicitante

facultades están mermadas" significa:

(a) El solicitante ha sido internado en algún momento como persona con un trastorno por consumo de alcohol conforme a la sección 27-81-111 o 27-81-112; o bien

(b) En el periodo de diez años inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la solicitud de permiso, el solicitante:

(1) Ha sido internado como persona con un trastorno por consumo de alcohol de conformidad con la sección 27-81-109 o 27- 81-110; o

(II) Ha tenido dos o más condenas relacionadas con el alcohol en virtud de la sección 42-4-1301 (1) o (2), C.R.S., o una ley de otro estado que tenga elementos similares, o revocaciones relacionadas con delitos menores, condenas relacionadas con el alcohol en virtud de la sección 42-2-126, C.R.S., o una ley de otro estado que tenga elementos similares.

(4) "Arma de fuego" significa un arma de fuego como se define en la sección 18-12-101 (1)(e.5); excepto que el término no

no incluye una ametralladora tal y como se define en la sección 18-12-101 (1)(g).

(5)

(a) "Clase de entrenamiento de armas de fuego" significa:

(I) Un curso de seguridad con armas de fuego de formación policial;

(II) Un curso de seguridad con armas de fuego ofrecido por un organismo encargado de hacer cumplir la ley, una institución de enseñanza superior o una institución u organización pública o privada o una escuela de adiestramiento en el uso de armas de fuego, que esté abierto al público en general y sea impartido por un instructor titulado; o bien

(III) Un curso o clase de seguridad con armas de fuego ofrecido e impartido por un instructor certificado.

(b) No obstante lo dispuesto en el párrafo (a) de esta subsección (5), "clase de entrenamiento de armas de fuego" no incluye ningún curso de seguridad de armas de fuego que permita a una persona completar todo el curso:

(I) A través de Internet o de un dispositivo electrónico

(II) En cualquier lugar que no sea el lugar físico donde el instructor certificado ofrece el curso.

(6) "Permiso" significa un permiso para portar un arma de fuego oculta emitido conforme a las disposiciones de esta parte 2; excepto que "permiso" no incluye un permiso de emergencia temporal emitido conforme a la sección 18- 12-209.

(7) "Alguacil" significa el alguacil de un condado, o su designado, o el funcionario que tiene las funciones de un

sheriff de una ciudad y condado, o la persona que éste designe.

(8) Por "certificado de formación" se entiende un certificado, declaración jurada u otro documento expedido por el instructor, la escuela, el club o la organización que imparte una clase de formación sobre armas de fuego que acredite que el solicitante ha superado con éxito los requisitos de la clase.

Historia

Fuente: L. 2003:Se añade toda la parte, p. 636, § 1, en vigor a partir del 17 de mayo. **L. 2010:**(3)(a) y (3)(b)(I)

modificado,(SB 10-175), cap. 188, p. 787, § 32, en vigor desde el 29 de abril. **L. 2013:**(1) derogado,(HB 13-1229), ch.

47, p. 137, § 7, en vigor desde el 20 de marzo; (5) modificado,(SB 13-195), ch. 278, p. 1450, § 1, en vigor desde el 24 de mayo.

L. 2018:(3)(a) y (3)(b)(I) modificados,(SB 18-091), cap. 35, p. 386, § 19, en vigor a partir del 8 de agosto.

▼ Anotaciones

Referencias de investigación y
ayudas prácticas

Notas de jerarquía:

C.R.S. Título 18

C.R.S. Título 18, Art. 12

C.R.S. Título 18, Art. 12, Pt. 2

Notas de
Estado

Referencias de investigación y ayudas prácticas

Referencias cruzadas:

Para la declaración legislativa en SB 18-091, véase la sección 1 del capítulo 35, Leyes de la Sesión de Colorado 2018.